



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE AGOSTO DE 2023

No. 1162

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ♦ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrá ser consultado el Manual específico de operación del comité técnico interno de administración de documentos*, con el número de registro MEO-COTECD-SEDECO-23-3F0FF407 y su anexo jurídico, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de julio de 2023 3

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de integración y funcionamiento del comité de administración de riesgos y evaluación de control interno institucional, con número de registro MEO-CARECI-SGIRPC-23-3EC5F31F 4

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Junta de Asistencia Privada

- ♦ Aviso mediante el cual se informa la modificación de diversos Sistemas de Datos Personales 6

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de operación modificadas del programa social “Comedores populares para el bienestar” 2023 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Reglamento Interno para la operación de las actividades y talleres impartidos en los Centros DIF Ciudad de México 10

ALCALDÍAS

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa de desarrollo social, “La unión hace la fuerza” para el ejercicio fiscal 2023*, publicadas el 21 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 11
- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social: “Embajadores MH” para el ejercicio fiscal 2023*, publicadas el 20 de febrero de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 14
- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social: “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”, para el ejercicio fiscal 2023*, publicadas el 21 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1049, Tomo I 26
- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social: “Para las jefas” para el ejercicio fiscal 2023*, publicadas el 21 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1049, Tomo I 38
- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social: “Manos a la olla” para el ejercicio fiscal 2023*, publicadas el 21 de febrero de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1049 Tomo I 51

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Tribunal Electoral

- ◆ Reglamento de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos 72

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 74

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Comercializadora Jacob, S.A. de C.V. 84
- ◆ Grupo AVBS México, S.A. de C.V. 85
- ◆ Soluciones en Recuperación Ambiental, S.A. de C.V. 86
- ◆ **Aviso** 87

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994, de fecha 05 de diciembre de 2022 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “MANOS A LA OLLA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PUBLICADAS EL 21 DE FEBRERO DE 2023, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 1049 TOMO I.

En la página 57, Proemio de las Reglas de Operación

DICE:

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 129 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, fracciones III y IV, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 970, del día 31 de octubre de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

DEBE DECIR:

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado A numeral VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 40, 129 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, fracciones III y IV, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio

de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 970, del día 31 de octubre de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

Página 57, Numeral 2, Alineación Programática, primer párrafo.

DICE:

2.1 Este programa social “Manos a la Olla” está alineado con los Derechos Humanos que se reconocen en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el derecho a la alimentación de la Ciudad de México y en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México, el programa denominado “Comedores Comunitarios para el Bienestar” del Gobierno de la Ciudad de México, así como la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030.

DEBE DECIR:

2.1 Este programa social “Manos a la Olla” está alineado con los Derechos Humanos que se reconocen en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno 2021-2024 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el derecho a la alimentación de la Ciudad de México y en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México, el programa denominado “Comedores Comunitarios para el Bienestar” del Gobierno de la Ciudad de México, así como la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030.

Página 57, Numeral 2, Alineación Programática (Último párrafo)

DICE:

Por otra parte, se alinea en el eje 2 hambre cero con la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, en el objetivo de poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante 10 meses en la Alcaldía Miguel Hidalgo. Así como coadyuvar a poner fin a todas las formas de malnutrición.

DEBE DECIR:

Por otra parte, se alinea en el eje 2 hambre cero con la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, en el objetivo de poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante 10 meses en la demarcación territorial Miguel Hidalgo. Así como coadyuvar a poner fin a todas las formas de malnutrición.

Página 60. Numeral 3.2, Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía, Último párrafo

DICE:

El presente programa social se implementa en complementariedad con el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México en beneficio de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo de alta vulnerabilidad social y con carencia alimentaria, y llegar a mayor población en dicha situación.

DEBE DECIR:

El presente programa social se implementa en complementariedad con el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México en beneficio de la población de la demarcación territorial Miguel Hidalgo de alta vulnerabilidad social y con carencia alimentaria, y llegar a mayor población en dicha situación.

Página 61, numeral 4.1 Objetivos General**DICE:**

c) Disminuir la carencia alimentaria de las personas que habiten o transiten en la Alcaldía Miguel Hidalgo, coadyuvando en el mejoramiento de la economía, brindando autoempleo y acceso a alimentación saludable a bajo costo.

DEBE DECIR:

c) Disminuir la carencia alimentaria de las personas que habiten o transiten en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, coadyuvando en el mejoramiento de la economía, brindando autoempleo y acceso a alimentación saludable a bajo costo.

Página 61, numeral 4.2 Objetivos específicos y líneas de acción 4.2.1**DICE:**

-4.2.1 Este programa social, pretende impulsar el autoempleo de 31 personas beneficiarias con la implementación de 31 puntos “Manos a la Olla”, para que en cada punto se lleve a cabo la elaboración y entrega entre la población usuaria de al menos 70 raciones de comida en tres tiempos de lunes a viernes, durante el ejercicio 2023 entregando en este periodo al menos 477,400 raciones de comida a personas usuarias que radiquen y/o transiten en la Alcaldía Miguel Hidalgo a un bajo costo de \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.), sin distinción alguna.

DEBE DECIR:

-4.2.1 Impulsar el autoempleo de 31 personas beneficiarias con la implementación de 31 puntos “Manos a la Olla”, para que en cada punto se lleve a cabo la elaboración y entrega entre la población usuaria de al menos 70 raciones de comida en tres tiempos de lunes a viernes, durante el ejercicio 2023 entregando en este periodo al menos 477,400 raciones de comida a personas usuarias que radiquen y/o transiten en la demarcación territorial Miguel Hidalgo a un bajo costo de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.), sin distinción alguna.

Página 61, numeral 4.2 Objetivos específicos y líneas de acción, 4.2.3**DICE:**

-4.2.3 Supervisar las entregas de insumos para la preparación de alimentos y que éstos sean de la calidad adecuada a través de cuatro personas facilitadoras.

DEBE DECIR:

-4.2.3 Coadyuvar en la supervisión de las entregas de insumos para la preparación de alimentos y que éstos sean de la calidad adecuada a través de cuatro personas facilitadoras.

Página 61, numeral 5 Definición de población objetivo y beneficiaria.**DICE:**

-5.1 La población objetivo son personas que sean residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar y distribuir al menos 70 raciones diarias de comida completa en tres tiempos de lunes a viernes.

-5.2 La población beneficiaria son **31 (treinta y una) personas** que cumplan los requisitos señalados en estas reglas de operación para la implementación de puntos “Manos a la Olla”.

-5.3 **Cuatro** personas facilitadoras de servicio que coadyuven en la supervisión del cumplimiento de la operación en los 31 puntos “Manos a la Olla”.

-5.4 De manera indirecta se brindarán de manera mensual 43,400 raciones de comida de forma mensual en los 31 puntos de “Manos a la Olla” para atender las necesidades de acceso al derecho a la alimentación de las personas que habitan o transitan en la demarcación

DEBE DECIR:

-5.1 La población objetivo son personas que sean residentes en la demarcación territorial de Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar y distribuir al menos 70 raciones diarias de comida completa en tres tiempos de lunes a viernes.

-5.2 La población beneficiaria son **31 (treinta y una) personas** que cumplan los requisitos señalados en estas reglas de operación para la implementación de puntos “Manos a la Olla”.

-5.3 De manera indirecta, la población objetivo serán al menos 43,400 personas de forma mensual que se verán beneficiadas con las raciones de comida en los 31 puntos de “Manos a la Olla” facilitando el acceso al derecho a la alimentación de las personas que habitan y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

-5.4 La incorporación de **cuatro** personas beneficiarias facilitadoras de servicio que coadyuven en la supervisión del cumplimiento de la operación en los 31 puntos “Manos a la Olla”.

Página 62, numeral 6 Metas Físicas, inciso a)

DICE:

a) **31** (Treinta y uno) puntos “Manos a la Olla”, los cuales recibirán apoyos en especie para la elaboración de alimentos al menos dos veces a la semana conforme a la demanda de cada punto “Manos a la Olla” y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

DEBE DECIR:

a) **31** (Treinta y uno) puntos “Manos a la Olla”, los cuales recibirán apoyos en especie al menos dos veces a la semana, para la elaboración de alimentos; en caso de que en el proceso de supervisión se detecte y/o compruebe que en alguno de los puntos se requiera contar con más insumos, derivado de la alta demanda se considerará el incrementar el apoyo en ese punto “Manos a la Olla”, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

Página 63, numeral 7.2 Monto Unitario o Anual por persona beneficiaria:

DICE:

El presupuesto Unitario se distribuirá de la siguiente forma:

La población objetivo son personas que sean residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar y distribuir al menos 70 raciones diarias de comida completa en tres tiempos de lunes a viernes.

a)Personas Beneficiarias: Residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar y distribuir al menos 70 raciones diarias de comida completa en tres tiempos de lunes a viernes, los cuales recibirán apoyos en especie para la elaboración de alimentos al menos dos veces a la semana conforme a la demanda de cada punto “Manos a la Olla” y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita; el presupuesto autorizado a el suministro de insumos para la preparación de alimentos es de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

El presupuesto Unitario se distribuirá de la siguiente forma:

La población objetivo son personas que sean residentes en la demarcación territorial Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar y distribuir al menos 70 raciones diarias de comida completa en tres tiempos de lunes a viernes.

a) Personas Beneficiarias: Residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar y distribuir al menos 70 raciones diarias de comida completa en tres tiempos de lunes a viernes, los cuales recibirán apoyos en especie para la elaboración de alimentos al menos dos veces a la semana conforme a la demanda de cada punto “Manos a la Olla” y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita; el presupuesto autorizado a el suministro de insumos para la preparación de alimentos es de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

Página 63, numeral 7.2 Monto Unitario o Anual por persona beneficiaria, cuadro, columna entrega

DICE:

BENEFICIARIOS	APOYO POR MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIO	TOTAL ANUAL POR TIPO DE BENEFICIARIO	ENTREGA
31	Insumos para preparar alimentos	Al menos dos veces a la semana conforme a la demanda de cada punto “Manos a la Olla” y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita		\$15,000,000.00	Marzo a Diciembre
4	\$31,250.00	4	\$125,000.00	\$500,000.00	Abril, Julio, Octubre, Diciembre
TOTAL ANUAL PROGRAMA				\$15,500,000.00	

DEBE DECIR:

BENEFICIARIOS	APOYO POR MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIO	TOTAL ANUAL POR TIPO DE BENEFICIARIO	ENTREGA
31	Insumos para preparar alimentos	Al menos dos veces a la semana conforme a la demanda de cada punto “Manos a la Olla” y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita		\$15,000,000.00	Junio a Diciembre
4	\$31,250.00	4	\$125,000.00	\$500,000.00	Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre
TOTAL ANUAL PROGRAMA				\$15,500,000.00	

Página 63 numeral 8.2 Requisitos de acceso, inciso a) Requisitos de acceso para personas beneficiarias**DICE:**

- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la demarcación Miguel Hidalgo.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Presentar solicitud de ingreso al programa social “Manos a la Olla”.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México de la misma naturaleza.
- Ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- No podrán ser personas beneficiarias de este programa más de una persona que habiten en el mismo domicilio.
- Contar con un espacio adecuado para la instalación del punto “Manos a la Olla”, ya sea en el domicilio donde habita, o bien, alguno otro en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con las siguientes características físicas y documentos:
 1. Superficie adecuada para la elaboración de alimentos.
 2. Ventilación e iluminación adecuadas.
 3. Opinión Técnica favorable, emitida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
 4. En caso de que el espacio donde se instala el punto “Mano a la Olla” sea distinto al domicilio donde habita, deberá presentar comprobante de domicilio de aquél, y para el caso de que sea rentado o prestado, deberá presentar contrato de arrendamiento, y/o recibo o comodato.
 5. Contar con extintor tipo “K” o de polvo químico vigentes.
 6. Botiquín.
 7. Señalética básica.

DEBE DECIR:

- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la demarcación Miguel Hidalgo.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Presentar solicitud de ingreso al programa social “Manos a la Olla”.
- Las personas que hayan resultado beneficiadas en el ejercicio fiscal 2022, podrán participar en la convocatoria y en caso de cumplir con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, pueden resultar beneficiarias para el ejercicio 2023.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México de la misma naturaleza.
- Ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- No podrán ser personas beneficiarias de este programa más de una persona que habiten en el mismo domicilio.

-Contar con un espacio adecuado para la instalación del punto “Manos a la Olla”, ya sea en el domicilio donde habita, o bien, alguno otro en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, de conformidad con las siguientes características físicas y documentos:

1. Superficie adecuada para la elaboración de alimentos.
2. Ventilación e iluminación adecuadas.
3. Evaluación Técnica, emitida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. En caso de que el espacio donde se instala el punto “Mano a la Olla” sea distinto al domicilio donde habita, deberá presentar comprobante de domicilio de aquél, y para el caso de que sea rentado o prestado, deberá presentar contrato de arrendamiento, comodato y/o recibo por concepto de pago
5. Contar con extintor tipo “K” o de polvo químico vigentes.
6. Botiquín.
7. Señalética básica.

Página 64, numeral 8.2 Requisitos de acceso, inciso a) Requisitos para personas beneficiarias, octavo párrafo.

DICE:

-Contar con un espacio adecuado para la instalación del punto “Manos a la Olla”, ya sea en el domicilio donde habita, o bien, alguno otro en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con las siguientes características físicas y documentos:

DEBE DECIR:

-Contar con un espacio adecuado para la instalación del punto “Manos a la Olla”, ya sea en el domicilio donde habita, o bien, alguno otro en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, de conformidad con las siguientes características físicas y documentos:

Página 64, numeral 8.2 Requisitos de acceso, inciso b) Documentación requerida para personas beneficiarias, sexto párrafo.

DICE:

-En caso de resultar beneficiaria (o), firmar carta de resguardo temporal y compromiso de devolución de utensilios y electrodomésticos de ser el caso.

DEBE DECIR:

-En caso de resultar beneficiaria (o), firmar carta de resguardo temporal y compromiso de devolución de electrodomésticos de ser el caso.

Página 64, numeral 8.2 Requisitos de acceso, inciso b) Documentación requerida para personas beneficiarias, séptimo párrafo.

DICE:

-En caso de que el espacio para la elaboración de las raciones de comida sea rentado o prestado, deberá presentar contrato de arrendamiento y/o recibo, comodato.

DEBE DECIR:

-En caso de que el espacio para la elaboración y entrega de las raciones de comida sea rentado o prestado, deberá presentar contrato de arrendamiento, comodato y/o recibo por concepto de pago.

Página 65, numeral 8.2 Requisitos de acceso, inciso e) Requisitos de acceso para personas usuarias de puntos “Manos a la Olla”.

DICE:

- Dirigirse con respeto en todo momento.
- No acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún psicotrópico.
- Anotarse cada día que acudan a algún punto de “Manos a la Olla” en los listados correspondientes.

DEBE DECIR:

- Dirigirse con respeto en todo momento.
- No acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
- Anotarse cada día que acudan a algún punto de “Manos a la Olla” en los listados correspondientes.
- La cantidad máxima de comidas que puede adquirir una persona usuaria será de **5 comidas**.
- Para la entrega de los alimentos se deberán llevar recipientes propios.

Página 65, numeral 8.3 Procedimientos de acceso.

DICE:

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, ubicado en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. Así como en la página oficial de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), así como en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir de manera personal en la sede, fecha y horario que se establezca en la convocatoria respectiva.

Solo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Posteriormente la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través de la Jefatura de Reinserción Social, procederá al análisis de los expedientes para determinar si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Para el caso de que ingresaran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas para la preparación de alimentos de forma adecuada.
- Personas que formen parte de alguna etnia.
- En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

Una vez que los solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

El listado de personas que resulten beneficiarias, integrado por la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, será publicado en la página de Internet oficial de la Alcaldía y el padrón definitivo, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal, se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 50 de su Reglamento.

En caso de que se presente una baja por alguno de los motivos establecidos en las Causales de baja de las presentes Reglas de Operación, se realizarán la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que conforme al orden de prelación determinado por el momento en que ingresaron su solicitud de acceso al programa y que se encuentre en lista de espera, que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación, y que además manifieste su deseo de formar parte del mismo al momento de la sustitución. Cabe mencionar que las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán los insumos que correspondan a partir de su integración al programa social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a las reuniones informativas, capacitaciones o pláticas que considere necesarias de ser el caso.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación

DEBE DECIR:

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, ubicado en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. Así como en la página oficial de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), así como en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir de manera personal en la sede, fecha y horario que se establezca en la convocatoria respectiva.

Solo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en el momento del registro al Programa Social.

Las personas que hayan resultado beneficiadas en el ejercicio fiscal 2022, podrán participar en la convocatoria y en caso de cumplir con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, pueden resultar beneficiarias para el ejercicio 2023.

Posteriormente la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través de la Jefatura de Reinserción Social, procederá al análisis de los expedientes para determinar si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Para el caso de que ingresaran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas para la preparación de alimentos de forma adecuada.
- Personas que formen parte de alguna etnia.

-En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

Una vez que los solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

El listado de personas que resulten beneficiarias, integrado por la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, será publicado en la página de Internet oficial de la Alcaldía y el padrón definitivo, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal, se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 50 de su Reglamento.

En caso de que se presente una baja por alguno de los motivos establecidos en las Causales de baja de las presentes Reglas de Operación, se realizarán la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que conforme al orden de prelación determinado por el momento en que ingresaron su solicitud de acceso al programa y que se encuentren en lista de espera, que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación, y que además manifieste su deseo de formar parte del mismo al momento de la sustitución. Cabe mencionar que las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán los insumos que correspondan a partir de su integración al programa social.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo general del Programa consistente en disminuir la carencia alimentaria entre las personas que habitan y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo y así coadyuvar a que un menor número de personas carezcan de una alimentación suficiente y posterior a la realización del registro; si fuera el caso que existieran zonas con índice de vulnerabilidad que no estuvieran cubiertas; la Subdirección de Servicios Comunitarios, tomará las medidas necesarias para hacer llegar el programa a la mayor cantidad de zonas posibles, proponiendo el cambio de domicilio de algún punto “Manos a la Olla” a otro espacio que cumpla con los requisitos base del Programa Social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social notificará por cualquier medio a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a las reuniones, capacitaciones o pláticas informativas que considere necesarias de ser el caso.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Página 67, numeral 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, Causales de baja.

DICE:

-La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.

-Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.

-Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.

-Cuando la persona beneficiaría presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.

-En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.

-En caso de que la persona resulte ser persona servidora pública en activo de cualquier nivel de Gobierno, incluyendo las Alcaldías.

-Cuando se incumplan las presentes reglas de operación.

- Cuando se acredite que la persona beneficiaria cobre una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a tres apercibimientos y/o una suspensión,
- Cuando la persona beneficiaria no entregue en tiempo y forma las listas de asistencia de personas usuarios y/o documentación de control requerida por la Jefatura de Unidad de Departamental de Reinserción Social.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria niegue el servicio a cualquier persona por cualquier acto de discriminación.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria no atienda de manera regular a la población usuaria en los días y horarios estipulados en las Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria cambie la instalación del punto “Manos a la Olla” a un domicilio distinto al autorizado, sin haber recibido de manera previa el visto bueno de este cambio.
- Si conforme a la verificación de expedientes la persona beneficiaria no acredite la posesión legal del inmueble donde se encuentra instalado el Comedor.
- Cuando la persona beneficiaria no acredite durante 1 semana la entrega de las raciones alimenticias diarias mediante sus listas de usuarios.
- Cuando se comprueben conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables y las presentes reglas.
- Cuando la persona beneficiaria se refiera o exista un contacto físico de forma ofensiva y agresiva con el personal de las áreas responsables del programa.
- Cuando la persona beneficiaria incurra en alguna falta, que contravenga el objetivo general del programa social.
- Cuando la persona beneficiaria no se encuentre operando su comedor y que de forma consecutiva y/o discontinua acumule 5 faltas sin justificación debidamente validada.
- Cuando se acredite que la preparación de los alimentos no se lleva a cabo con la higiene debida.

DEBE DECIR:

- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria de comedor cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria de comedor cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona resulte ser persona servidora pública en activo de cualquier nivel de Gobierno, incluyendo las Alcaldías.
- Cuando se incumplan las presentes reglas de operación.
- Cuando se acredite que la persona beneficiaria de comedor cobre una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.

- Cuando la persona beneficiaria de comedor se haya hecho acreedora a 3 suspensiones temporales, entendiéndose que una amonestación por escrito dará lugar a una suspensión temporal.
- Cuando la persona beneficiaria falte de entregar reiteradamente en tiempo y forma la documentación de control administrativo inherente a la operación del programa.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria de comedor niegue el servicio a cualquier persona por cualquier acto de discriminación.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria de comedor no atienda de manera regular a la población usuaria en los días y horarios estipulados en las Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria de comedor cambie la instalación del punto “Manos a la Olla” a un domicilio distinto al autorizado, sin haber recibido de manera previa el visto bueno de este cambio.
- Si conforme a la verificación de expedientes la persona beneficiaria de comedor no acredite la posesión legal del inmueble donde se encuentra instalado el Comedor.
- Cuando la persona beneficiaria de comedor no acredite durante 1 semana la entrega de las raciones alimenticias diarias mediante sus listas de usuarios.
- Cuando se comprueben conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables y las presentes reglas.
- Cuando la persona beneficiaria se refiera de forma ofensiva y agresiva o exista un contacto físico de forma reiterada, tanto con el personal de las áreas responsables del programa, beneficiarios facilitadores y beneficiarios de los comedores.
- Cuando la persona beneficiaria incurra en alguna falta, que contravenga el objetivo general del programa social.
- Cuando la persona beneficiaria de comedor no se encuentre operando su comedor y que de forma consecutiva y/o discontinua acumule 5 faltas sin justificación.
- Cuando se acredite que la preparación de los alimentos no se lleva a cabo con la higiene debida.
- Cuando se detecte que el beneficiario solicita algo no previsto por la Subdirección de Servicios Comunitarios en el pedido al proveedor, no contemplado en el listado de productos que deben de entregarle.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora acumule más de 5 faltas continuas sin justificación.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora envíe a otra persona en su representación para cumplir con las actividades de inspección.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora falsifique algún instrumento de la documentación de control.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora incumpla con las actividades designadas en las Reglas de Operación en más de 3 ocasiones consecutivas y/o discontinuas.

Página 68, numeral 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal. Suspensión temporal

DICE:

La suspensión temporal del programa social por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo podrá ser en los casos de fuerza mayor como catástrofes naturales o contingencia sanitaria que por la dimensión se declare una emergencia.

Procederá la suspensión temporal por incumplimiento de la operación del punto “Manos a la Olla” en los siguientes supuestos:

- No atender de manera reiterada las observaciones o recomendaciones realizadas en el marco de la supervisión del programa.
- Interrumpir sin causa justificada y en más de dos ocasiones el servicio brindado en el punto “Manos a la Olla” sin haber dado previo aviso a la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social
- Falta de entrega reiterada en tiempo y forma de la documentación de control administrativo inherente a la operación del programa.

DEBE DECIR:

La suspensión temporal del programa social por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo podrá ser en los casos de fuerza mayor como catástrofes naturales o contingencia sanitaria que por la dimensión se declare una emergencia.

Procederá la suspensión temporal por incumplimiento de la operación del punto “Manos a la Olla” en los siguientes supuestos:

- No atender de manera reiterada las observaciones o recomendaciones realizadas en el marco de la supervisión del programa.
- Interrumpir sin causa justificada y en más de dos ocasiones el servicio brindado en el punto “Manos a la Olla” sin haber dado previo aviso a la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social
- Cuando la persona beneficiaria no entregue en tiempo y forma las listas de asistencia de personas usuarios y/o documentación de control requerida por la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a tres apercibimientos, se le notificará por medio de una amonestación por escrito, por lo que se procederá a la suspensión temporal del programa social.

Página 68, numeral 9 Criterios de selección de la Población beneficiaria, cuarto párrafo.**DICE:**

- 2.- Acreditar la opinión técnica favorable, expedida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia.

DEBE DECIR:

- 2.- Contar con la evaluación técnica, emitida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia.

Página 68, numeral, 10 Procedimientos de instrumentación, 10.1. Operación.**DICE:**

- a) A las personas que resulten beneficiarias se les entregarán de forma periódica los insumos por parte de una empresa – la cual deberá ser preferentemente una Sociedad Cooperativa plenamente establecida – contratada para tal efecto por parte de la Alcaldía, con lo que elaborarán las raciones alimentarias.
- b) Las personas beneficiarias deberán tener disponibilidad para tomar las capacitaciones definidas por la Alcaldía en temas que podrán ser relativos a la operación eficiente de los comedores, higiene, control administrativo, de protección civil.
- c) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo la apertura y tener listas las raciones de alimentos en tres tiempos de lunes a viernes idealmente a partir de las 13:00 horas, y en su caso las 15:00 horas, exceptuando los días festivos.

d) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo el registro de los usuarios en las listas de “Entrega de alimentos a usuarios del Programa Social Manos a la Olla” cada vez que asistan por raciones de alimentos, las cuales deberán ser entregadas semanalmente por la persona beneficiaria debidamente firmados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

e) Las personas beneficiarias deberán entregar en tiempo y forma la documentación de control establecida por la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social que avale el buen funcionamiento del punto “Manos a la Olla”

f) Las personas beneficiarias deberán reportar en tiempo y forma las actividades inherentes a la operación de los comedores, así como cualquier situación que consideren relevantes para brindar una atención de calidad a las personas usuarias de los mismos a la Jefatura de Unidad de Reinserción Social en las fechas que dicha área determine.

g) Las personas beneficiarias deberán cumplir con la meta física en cuanto a la elaboración y entrega de al menos 70 raciones de comida, diariamente a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.).

h) Las personas beneficiarias deberán colaborar con el personal de la Subdirección de Servicios Comunitarios, así como, de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para efecto de llevar a cabo supervisiones en los puntos “Manos a la Olla”, para lo cual las personas beneficiarias deberán brindar todas las facilidades para tal fin. La negativa será motivo de sanción de acuerdo a la falta cometida y si lo amerita la baja del programa social.

i) La preparación y distribución de alimentos deberá ser dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo. Si la persona beneficiaria tiene que cambiar de domicilio por causas de fuerza mayor, deberán solicitar autorización por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

j) La Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social llevará a cabo supervisiones en campo y podrá tomar evidencias fotográficas respecto a los siguientes rubros:

- Que las personas beneficiarias utilicen los insumos que le serán entregados exclusivamente para el programa social.
- Que las personas beneficiarias no vendan a un costo superior a \$11.00 las raciones de alimentos.
- Que los alimentos se preparen con higiene, las raciones sean de la proporción adecuada y los 3 tiempos y las condiciones del espacio cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas.

k) Los datos personales de quienes soliciten la incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la CDMX.

l) De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

m) Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

n) Las personas beneficiarias deberán colocar en un lugar visible el costo de los alimentos y los mecanismos de queja o inconformidad que podrán utilizar los usuarios.

DEBE DECIR:

a) A las personas que resulten beneficiarias se les entregarán de forma periódica los insumos por parte de una empresa – la cual deberá ser preferentemente una Sociedad Cooperativa plenamente establecida – contratada para tal efecto por parte de la Alcaldía, con lo que elaborarán las raciones alimentarias.

- b) Las personas beneficiarias deberán tener disponibilidad para tomar las capacitaciones y pláticas informativas, definidas por la Alcaldía en temas que podrán ser relativos a la operación eficiente de los comedores, higiene, control administrativo y de protección civil.
- c) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo la apertura y tener listas las raciones de alimentos en tres tiempos de lunes a viernes idealmente a partir de las 13:00 horas, y en su caso las 15:00 horas, exceptuando los días festivos.
- d) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo el registro de los usuarios en las listas de “Entrega de alimentos a usuarios del Programa Social Manos a la Olla” cada vez que asistan por raciones de alimentos, las cuales deberán ser entregadas semanalmente por la persona beneficiaria debidamente firmados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.
- e) Las personas beneficiarias deberán entregar en tiempo y forma la documentación de control establecida por la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social que avale el buen funcionamiento del punto “Manos a la Olla”
- f) Las personas beneficiarias deberán reportar en tiempo y forma las actividades inherentes a la operación de los comedores, así como cualquier situación que consideren relevantes para brindar una atención de calidad a las personas usuarias de los mismos a la Jefatura de Unidad de Reinserción Social en las fechas que dicha área determine.
- g) Las personas beneficiarias deberán cumplir con la meta física en cuanto a la elaboración y entrega de al menos 70 raciones de comida, diariamente a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.).
- h) Las personas beneficiarias que incumplan con alguna de las reglas de operación del Programa podrán ser susceptibles de la disminución y/o cancelación de la entrega de insumos, como una acción de control para el buen manejo de los comedores.
- i) La Subdirección de Servicios Comunitarios tomará las medidas pertinentes a fin de minimizar el impacto de ausencia de comida para la población que resulte afectada con lo descrito en el párrafo anterior.
- j) Las personas beneficiarias deberán colaborar con el personal de la Subdirección de Servicios Comunitarios, así como, de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para efecto de llevar a cabo supervisiones en los puntos “Manos a la Olla”, para lo cual las personas beneficiarias deberán brindar todas las facilidades para tal fin. La negativa será motivo de sanción de acuerdo a la falta cometida y si lo amerita la baja del programa social.
- k) La preparación y distribución de alimentos deberá ser dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo. Si la persona beneficiaria tiene que cambiar de domicilio, deberán solicitar autorización por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.
- l) La Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social llevará a cabo supervisiones en campo y podrá tomar evidencias fotográficas respecto a los siguientes rubros:
- Que las personas beneficiarias utilicen los insumos que le serán entregados exclusivamente para el programa social.
 - Que las personas beneficiarias no vendan a un costo superior a \$11.00 las raciones de alimentos.
 - Que los alimentos se preparen con higiene, las raciones sean de la proporción adecuada y los 3 tiempos y las condiciones del espacio cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas.
- m) Los datos personales de quienes soliciten la incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la CDMX.
- n) De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

o) Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

p) Las personas beneficiarias deberán colocar en un lugar visible el costo de los alimentos y los mecanismos de queja o inconformidad que podrán utilizar los usuarios.

**Página 70, numeral 10 Procedimientos de instrumentación, 10.2. Supervisión y control, segundo párrafo
DICE:**

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

DEBE DECIR:

La Subdirección de Servicios Comunitarios, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento y control de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa. Así como la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, será la encargada de la ejecución, operación e instrumentación del Programa Social.

Página 71, numeral 10 Procedimientos de instrumentación, 10.2. Supervisión y control, noveno párrafo.

DICE:

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Miguel Hidalgo. Para garantizar la correcta operación del programa social “Manos a la Olla” así como el cumplimiento de sus objetivos; la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, establecerá controles administrativos que permitan supervisar el desarrollo debido del programa. Dichos controles podrán consistir en visitas en sitio, solicitud de informes o documentos de control, o algún otro tipo de requerimiento que permita evaluar la correcta operación del programa. En caso de detectar algún incumplimiento de las presentes reglas, o de aquellas disposiciones jurídicas aplicables, será procedente la imposición de una o más amonestaciones escritas; en caso de que se acumulen tres amonestaciones escritas, o cuando se trate de un incumplimiento grave, el beneficiario del programa se hará acreedor a una suspensión temporal o definitiva de operación del punto dentro del programa social “Manos a la Olla”.

DEBE DECIR:

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo. Para garantizar la correcta operación del programa social “Manos a la Olla” así como el cumplimiento de sus objetivos; la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, establecerá controles administrativos que permitan supervisar el desarrollo debido del programa. Dichos controles podrán consistir en visitas en sitio, solicitud de informes o documentos de control, o algún otro tipo de requerimiento que permita evaluar la correcta operación del programa. En caso de detectar algún incumplimiento de las presentes reglas, o de aquellas disposiciones jurídicas aplicables, será procedente el apercibimiento, mismo que en caso de acumular 3 de estos, se procederá a la amonestación por escrito, situación que será equivalente a la suspensión temporal del programa social; cuando se trate de un incumplimiento grave el beneficiario del programa se hará acreedor a una baja del programa social “Manos a la Olla”.

Página 73, numeral 13.2 Evaluación, cuarto párrafo.**DICE:**

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción 1 y 2 y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

DEBE DECIR:

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción 1 y 2 y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

Página 73, numeral 14 Indicadores de gestión y resultados, cuadro, columna de objetivo, rubro fin**DICE:**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir para disminución de la carencia de empleo y carencia alimenticia en la Alcaldía Miguel Hidalgo.	Porcentaje Manos a la Olla de la Alcaldía Miguel Hidalgo beneficiadas por el programa	(Total de personas beneficiadas por el programa social/ Total de personas beneficiadas y usuarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo)x100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Encuestas realizadas a beneficiarios al finalizar del programa, registros y reportes del programa social, padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social	Se responden en todas las encuestas realizadas al finalizar el programa	31 beneficiarias (os) del Programa Social de "Manos a la Olla"

Propósito	Personas sin empleo Alcaldía Miguel Hidalgo con necesidades básicas de alimentación satisfechas	Elaboración y Consumo de alimentos	(Total de personas beneficiadas por el programa social/ Manos a la Olla de la Alcaldía) x100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Registros y reportes del programa social/Padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social	Se responden en todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	31 beneficiarias (os) del Programa Social de "Manos a la Olla"
Componente	Beneficiarias(os) apoyo en especie	Porcentaje de apoyos entregados para beneficiarias(os) de la Alcaldía Miguel Hidalgo	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Acuses de recibo de entrega a beneficiarios / Informes del área de Finanzas	Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social	Los beneficiarios se presentan a recibir el medio	31 beneficiarias (os) del Programa Social de "Manos a la Olla".
Actividad	Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar utensilios y electrodomésticos básicos Entregar insumos para elaboraciones de raciones de comida.	Porcentaje de acciones de servicio y gestión laboral y administración	(Acciones de servicio y gestión laboral - administrativas realizadas/Acciones de servicio y gestión laboral - administrativas)	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Informes y registros contables de la dependencia y/o programa	Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social	Las áreas responsables del programa social elaboran de manera eficaz y eficiente las acciones correspondientes	31 beneficiarias del Programa Social de "Manos a la Olla"

	el recurso; Monitoreo y seguimiento del Programa		programas) x 100							
--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--

DEBE DECIR:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir para disminución de la carencia de empleo y carencia alimenticia en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.	Porcentaje Manos a la Olla de la Alcaldía Miguel Hidalgo beneficiadas por el programa	(Total de personas beneficiadas por el programa social/ Total de personas beneficiadas y usuarios de la demarcación territorial Miguel Hidalgo) x 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Encuestas realizadas a beneficiarios al finalizar del programa, registros y reportes del programa social, padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social	Se responden en todas las encuestas realizadas al finalizar el programa	31 beneficiarias (os) del Programa Social de “Manos a la Olla”

Propósito	Personas sin empleo de la demarcación territorial al Miguel Hidalgo con necesidades básicas de alimentación satisfecidas	Elaboración y Consumo de alimentos	(Total de personas beneficiadas por el programa social/ Manos a la Olla de la Alcaldía) x100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Registros y reportes del programa social/Padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social	Se responden en todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	31 beneficiarias (os) del Programa Social de "Manos a la Olla"
Componente	Beneficiarias(os) apoyo en especie	Porcentaje de apoyos entregados para beneficiarias(os) de la demarcación territorial Miguel Hidalgo	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Acuses de recibo de entrega a beneficiarios / Informes del área de Finanzas	Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social	Los beneficiarios se presentan a recibir el medio	31 beneficiarias (os) del Programa Social de "Manos a la Olla".

Actividad	Elaboración y publicación de Convocatoria; Entrega de insumos para elaboraciones de raciones de comida el recurso; Monitoreo y seguimiento del Programa	Porcentaje de acciones de servicio y gestión laboral y administración	(Acciones de servicio y gestión laboral - administrativas realizadas/Acciones de servicio y gestión laboral - administrativas programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Informes y registros contables de la dependencia y/o programa	Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social	Las áreas responsables del programa social elaboran de manera eficaz y eficiente las acciones correspondientes	31 beneficiarias del Programa Social de "Manos a la Olla"
------------------	---	---	--	----------	------------	--------------------------------------	---	--	--	---

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)